

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMA, 2 DE AGOSTO DE 1921

NÚMERO 3876

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 24.—Casa particular: Calle J. N.º 33.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida 2 y Calle 104.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte. N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: "El Floral". Río Abajo.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 143 DE 1921
(DE 26 DE JULIO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Santa María.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Tereso Cosío, Personero Municipal del Distrito de Santa María.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 144 DE 1921

(DE 28 DE JULIO)

por el cual se otorga una autorización para ejercer las funciones de Intérprete Público de la lengua china.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Henry Woo ha solicitado a este Despacho que se le otorgue el título de Intérprete Público de la lengua china;

Que el efecto ha presentado dos certificados, uno del Gobernador de la Provincia de Panamá y otro del Corregidor de Policía de Santa Ana, en los cuales se afirma que el postulante ha observado siempre buena conducta, y otro certificado de dos examinadores nombrados por el Secretario de Instrucción Pública,

donde consta que Henry Woo es apto para traducir la lengua china al castellano,

DECRETA:

Artículo único. Conferir, como en efecto se confiere, al señor Henry Woo el título de Intérprete Público de la lengua china, en virtud de la facultad que da al Poder Ejecutivo el artículo 2141 de Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, 28 de julio de 1921.

Ha ingresado a este Despacho el expediente de la controversia civil de policía surgida entre Salvador Jurado y Patrocinio y Pablo Contreras y otros, ante el Alcalde de David, promovida por el primero para que los otros cesen en ataques contra un bien de propiedad de aquél.

Al efecto, se observa que el Presidente de la República puede avocar el conocimiento de un asunto de Policía decidido en segunda instancia por un Gobernador, siempre que el recurso se interponga dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del fallo de última instancia, por medio de memorial presentado ante el mismo Jefe de Policía que conoció en dicha instancia, pero el apoderado de los señores Patrocinio y Pablo Contreras se ha limitado a interponer una nueva apelación contra la sentencia de segunda instancia, recurso que en realidad no existe y que, por otra parte, es esencialmente diferente del de avocación por el Presidente de la República. En virtud de este recurso el Presidente revisa toda la actuación a fin de corregir todas las deficiencias e irregularidades cometidas, ya sea por mala interpretación de la ley o por omisión de la misma. Ahora bien, como no se han llenado en modo alguno las formalidades que prescribe el artículo 1739 del Código Administrativo para interponer el recurso de que se ha hablado,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del negocio de que se ha tratado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 214.—Panamá, 27 de julio de 1921.

SE RESUELVE:

Conceder a José García, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 30 meses de reclusión a que fue condenado; y como el 28 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 10 meses. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industrias lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 215.—Panamá, 27 de julio de 1921.

SE RESUELVE:

Conceder a Samuel Cox, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 1 año de prisión a que fue condenado; y como el 29 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 4 meses. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industrias lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 74 DE 1921

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se dicta una disposición de carácter fiscal:

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha venido desempeñando conjuntamente otras funciones especiales en la Secretaría y por las cuales recibía un aumento de sueldo;

Que para que el Jefe de la Sección Primera continúe percibiendo tal aumento es preciso que ello se establezca expresamente en una disposición Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo único. La diferencia saliente entre el sueldo que anteriormente devengaba el Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y el que le ha sido asignado en el Presupuesto de Gastos para el biénio actual, se pagará por medio de una planilla adicional que hará el Jefe de la Sección de Egresos y que se imputará al artículo correspondiente a Gastos Imprevistos de Hacienda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 75 DE 1921

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Félix González para desempeñar el cargo de Guardia del Resguardo de Bocas del Toro y nóbrase en su reemplazo al señor Jacinto Gamaral.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 76 DE 1921

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se dictan algunas medidas en relación con el Impuesto de Licores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según informes de la Administración General del Impuesto de Licores en varios establecimientos públicos, especialmente los hoteles, restaurantes y refresquerías se defrauda el impuesto sobre ventas de licores a por menor, y que aunque se tiene la evidencia de tales fraudes, resulta a veces casi imposible comprobarlos, por alegarse pretextos varios para justificar la existencia de licores en dichos establecimientos, especialmente el de que dichos licores pertenecen a determinadas personas que los han dejado allí guardados; y

Que se hace necesario extirpar ese fraude valiéndose de los medios legales que el Ejecutivo tiene a su alcance,

DECRETA:

Artículo 1.º En los establecimientos públicos como hoteles, restaurantes, tiendas de comercio, refresquerías, heladerías, fruterías y otros se

mejantes, será prohibido mantener bajo pretexto alguno, licores, vinos o cervezas en los escaparates, neveras, trastiendas o depósitos de tales establecimientos. Exceptuándose las tiendas de comercio donde se importan y se venden licores al por mayor.

Artículo 20. El encontrar licores, vinos o cervezas, en alguno de los establecimientos públicos de que trata el artículo anterior, constituye una infracción que será castigada con el comiso de lo encontrado y multa al dueño del establecimiento, no menor de cinco balboas ni mayor de veinticinco, pudiendo doblarse esta última pena en caso de reincidencia a más del comiso. Exceptuándose los vinos o cervezas que se encuentren en los hoteles y restaurantes a las horas de comidas, que hayan sido llevadas por los comensales y se estén consumiendo por ellos mismos en sus respectivas mesas.

Artículo 21. Si en algunos de los establecimientos de que se trata, se comprobare que el dueño del establecimiento vende o ha vendido licores, vinos o cervezas a sus clientes, sin tener para ello la respectiva patente, serán penados con la multa de que trata el artículo 20 de la Ley 63 de 1917, o sea de ciento a dos mil balboas a más del comiso de lo que se encuentre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 558

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 558.—Panamá, 10 de Junio de 1921.

El apoderado de la *British American Tobacco Company Limited*, de Londres, Inglaterra, con fecha 18 de Mayo último, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta Secretaría a favor de dicha Compañía y cuyo marbete acompaña, el 17 de Junio de 1911.

Examinado el respectivo expediente se ha comprobado que si fué hecho en la fecha citada el aludido registro, que el marbete que adjunta el peticionario es idéntico al que reposa en el expediente, que el 17 del presente mes se vence el término del registro cuya renovación se pide, que se han llenado las formalidades legales sobre la materia, y que los interesados han ocurrido dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del término legal.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 17 de Junio de 1921 y a favor de la Compañía citada, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo a la dicha Compañía.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 559

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 559.—Panamá, 10 de Junio de 1921.

Con fecha 18 de Mayo del presente año, el apoderado de la *British American Tobacco Company Limited*, de Lon-

dres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que fué hecha en esta Oficina el día 17 de Junio de 1911, a favor de la citada Compañía.

Hecho el examen del expediente respectivo se ha constatado que si fué registrada en esta Oficina y con la fecha indicada la marca cuyo marbete adjunta el peticionario, el cual es idéntico al que reposa en el expediente, y como los interesados han ocurrido en solicitud de la citada renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del registro anterior, y habiéndose llenado todas las formalidades que la ley exige sobre la materia,

SE RESUELVE:

Renovar, por diez (10) años más, a partir del 17 de Junio de 1921 y a favor de la mencionada Compañía, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adjunta a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 560

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 560.—Panamá, 10 de Junio de 1921.

Con fecha 18 de Mayo último, el apoderado de la *British American Tobacco Company, Ltd.*, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, la renovación del registro hecho en esta Secretaría el 17 de Junio de 1911, a favor de dicha Compañía, de la marca de fábrica cuyo marbete acompaña.

Examinado el respectivo expediente se ha comprobado que si fué hecho en la fecha citada el registro de la marca mencionada a favor de la indicada Compañía, que el marbete es idéntico al que existe en el expediente, que el 17 del presente mes de Junio se vence el término legal de aquel registro, que los interesados han ocurrido dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al citado día, cumpliendo así todas las formalidades que exige la ley sobre la materia,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más a partir del 17 de Junio en curso (1921) y a favor de la precitada Compañía, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, con derecho los dueños a las mismas prerrogativas otorgadas a dicha empresa en el registro anterior.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 561

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 561.—Panamá, 10 de Junio de 1921.

El apoderado de la *British American Tobacco Company, Ltd.*, de Londres, Inglaterra, con fecha 18 de Mayo último, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta Secretaría a favor de dicha Compañía y cuyo marbete acompaña, el 17 de Junio de 1911.

Examinado el respectivo expediente se ha comprobado que si fué hecho en la fecha citada el aludido registro, que el marbete que adjunta el peticionario es idéntico al que reposa en el expediente, que el 17 del presente mes se vence el término del registro cuya renovación se pide, que se han llenado las formalidades legales sobre la materia, y que los interesados han ocurrido dentro de los

treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del término legal.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 17 de Junio de 1921 y a favor de la Compañía citada, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo a la dicha Compañía.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 562

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 562.—Panamá, 10 de Junio de 1921.

Con fecha 18 de Mayo último, el apoderado de la *British American Tobacco Company, Ltd.*, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro hecho en esta Oficina el 17 de Junio de 1911, a favor de dicha Compañía, de la marca de fábrica cuyo marbete acompaña.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro de la marca aludida en la fecha citada, 17 de Junio de 1911, que el marbete que adjunta el peticionario es idéntico al que reposa en el expediente, que el 17 de Junio actual se vence el término legal de aquel registro, que los interesados han ocurrido dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a dicha fecha, y que habiéndose llenado todas las formalidades que exige la ley sobre la materia,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 17 de Junio de 1921 y a favor de la mencionada Compañía, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta providencia, con derecho sus dueños a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 563

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 563.—Panamá, 10 de Junio de 1921.

Con fecha 18 de Mayo último, el apoderado de la *British American Tobacco Company, Ltd.*, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro hecho en esta Oficina el 17 de Junio de 1911, a favor de dicha Compañía, de la marca de fábrica cuyo marbete acompaña.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro de la marca aludida en la fecha mencionada, que el marbete que adjunta el peticionario es idéntico en todo al existente en el expediente, que el 17 de Junio de 1921 se vence el término legal de aquel registro, que los interesados han ocurrido en solicitud de la renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a dicha fecha, y que habiéndose llenado todas las formalidades que exige la ley sobre la materia,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, y a partir del 17 de Junio de 1921, a favor de la mencionada Compañía, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, con derecho sus dueños a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Junio de 1921.

Escritura número 168 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Daniel Crespo constituye hipoteca sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para responder de la exarcelación de Jacinto Díaz, sindicado de fraudador de las rentas nacionales.

Escritura número 676 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ida de Cruz de Fletcher vende una casa a Plutarco Batista ubicada en Guararé.

Escritura número 42 de 7 de Febrero de 1918, de la Notaría de Colón, por la cual George Cook vende a Alberto Hagermancker dos bodegas de un piso sobre el medio lote No. 1853 ubicada en Colón.

Escritura número 222 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Silvio Salazar vende a John Gómez dos casas en la mitad del lote No. 1853 ubicada en Colón.

Escritura número 223 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Alberto Hagermancker cede a John Gómez los bienes y derechos que adquirió de George Cook sobre dos casas ubicadas en el medio lote No. 1853 ubicada en Colón.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Esfuerzo», expedido por el Administrador Provincial de Hacienda de Colón el 26 de Abril a favor de Ruperto Homen.

Escritura número 2 de 9 de los corrientes, de la Secretaría del Concejo Municipal de Capira, por la cual Juan Salcedo se constituye fador de Julián Madrid y grava con hipoteca una finca de su propiedad.

Escritura número 224 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Samuel Allen un terreno en Cativá.

Escritura número 08 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Rodolfo Chiriqui vende a Sebastián Méndez V. su finca El Chorrillo ubicada en Natá.

Oficio número 132 de 20 de los corrientes, en el cual el Juez Segundo de este Circuito, ordena el embargo sobre una finca de Clementina Pérez vda. de Caballero López en esta ciudad.

Escritura número 110 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José de la R. Sánchez.

Escritura número 727 de 3 de Junio pasado, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual Francisca Tejada v. de Pérez confiere poder general a Héctor Valdés.

Escritura número 264 de 2 de Marzo de 1916, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual la Nación vende dos lotes de terreno en el Hatillo a Anastasio Ruiz Norega.

Escritura número 1566 de 8 de Noviembre de 1920, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual la Nación cancela hipoteca a Anastasio Ruiz N.

Escritura número 761 de 20 de Julio de 1916, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación vende a Anastasio Ruiz N. un lote de terreno en el Hatillo.

Escritura número 906 de 13 de Agosto de 1918, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual la Nación cancela hipoteca a Anastasio Ruiz N.

Escritura número 299 de 22 de Septiembre de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rosendo Sanjurjo vende a B. Candanedo una finca de su propiedad ubicada en San Lorenzo.

Escritura número 680 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual Genarina Guardia v. de la Guardia vende a Anastasio Ruiz N. dos fincas de su propiedad y éste asume el pago de varios créditos hipotecarios.

Escritura número 108 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Martín R. Cajar constituye hipoteca a favor de George G. Beelovith sobre una finca de su propiedad en Chiriquí.

Escritura extendida bajo el número 224 de 27 de Octubre de 1898 en la No-

taría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con el deslinde de las fincas Zanja de Toque y La de Espucha, de propiedad de Eduardo Ycaza y otro.

Escritura número 167 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Maximiliano Véliz, en su nombre, y en el de otros vende una finca en esta ciudad a Juan Guerrero y López y este constituye hipoteca a favor de los vendedores sobre la misma finca.

Escritura número 670 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Miriam Rosa Lyons hace un préstamo adicional a Juan Guerrero López.

Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 1.º de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell se constituye fiador de Pedro González para responder de unos perjuicios.

Oficio número 129 de 18 de los corrientes, en el cual el Juez Segundo de este Circuito, decreta embargo sobre una finca de Clementina Pérez vda. de Caballero López en esta ciudad.

Oficio número 130 de 18 de los corrientes,

en el cual el Juez Segundo de este Circuito, decreta embargo sobre unas fincas de los menores Domingo Manuel Alfonso Caballero y Marcelina Josefa Caballero ubicadas en esta ciudad.

Panamá, Junio 20 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Junio de 1921.

Escritura número 672 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eusebio Barañano y Adriana Anzola de Macías, en su carácter de Albaceas de la sucesión de Carmen Macías y Soto declaran la construcción de una casa en terreno de propiedad de esta última, ubicado en esta ciudad.

Escritura número 2 de 11 de Febrero de este año, de la Secretaría del Concejo Municipal de Remedios, por la cual Ricardo Aguirre vende a John R. Boyd un lote de terreno ubicado en ese distrito.

Escritura número 589 de 28 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Chen vende una casa situada en Remedios a Antonio Him.

Escritura número 590 de 28 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Chen y Compañía venden una finca y un lote de mercederías a Antonio Him, en el distrito de Remedios.

Escritura número 381 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro Sáenz, un lote de terreno ubicado en el distrito de Capira.

Escritura número 53 de 17 de Mayo último, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Juana Muñoz un lote de terreno ubicado en el distrito de Antón.

Escritura número 170 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Henry Sipson Burke y se declara heredera a su esposa Emely Burke.

Escritura número 210 de 20 de No-

vembre de 1893, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual los señores Buenaventura Corroso, Florencio Arosemena y Eduardo Ycaza, establecen el deslinde de los terrenos denominados Zanja de Toque y Bella Vista ubicados en este distrito.

Oficio número 137 de esta fecha, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario adiciona el oficio 130 de 18 de los corrientes, en el sentido de hacer constar que el embargo por el decretado es hasta la concurrencia de B. 6.000.00.

Oficio número 138 de esta fecha, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual adiciona el Oficio 129 de 18 de los corrientes, haciendo constar que el embargo por el decretado es hasta la concurrencia de B. 10.000.00.

Resolución sin fecha del Gobernador de la Provincia de Herrera, por la cual se reforma la razón social de Kong Hing, por el nombre de Pantaleón & Hermanos.

Panamá, Junio 21 de 1921.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

PROVINCIA DE COLON.—GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RELACION que manifiesta los productos del país, transportados por el Ferrocarril de Panamá, en el mes de Mayo de 1921.

NOMBRES DE LOS EMBARCADORES	CALIDAD DEL ARTÍCULO	PESO	VALOR	PROCEDENCIA	DESTINO	CONSIGNACIÓN
Adelina Sandoval.....	(12) jaules de gallinas.....	(1205) libras.....	Bj. 450.00	Panamá.....	Gamboa.....	A Sandoval
A. Lord.....	(12) " " " ".....	(1500) " ".....	" 900.00	" ".....	" ".....	A. Lord
B. Thomas.....	(8) cajas de huevos.....	(930) " ".....	" 400.00	" ".....	" ".....	F. Thomas
D. Tinoco.....	(10) " " " ".....	" " " ".....	" ".....	Colón.....	Panamá.....	D. Tinoco
B. Bazán.....	(85) cajas de jabón.....	" " " ".....	" 190.00	" ".....	" ".....	N. Nacional
Lam Bros.....	(8) cajas de soda.....	" " " ".....	" ".....	" ".....	" ".....	Lam Bros
R. Fuellebois.....	(20) sacos de cocos.....	(12500) libras.....	" 40.00	" ".....	" ".....	N. González
Galindo y Co.....	(30) " " " ".....	(4500) " ".....	" 75.00	" ".....	" ".....	See Hing
Ah Piao.....	(86) " " " ".....	(22500) " ".....	" 95.00	" ".....	" ".....	See King
S. García.....	(30) " " " ".....	" " " ".....	" ".....	" ".....	" ".....	S. García
P. Segundo.....	(12) " " " ".....	(2400) libras.....	" ".....	" ".....	" ".....	P. Segundo
Lam Bros.....	(10) " " " ".....	(2530) " ".....	" 80.00	" ".....	" ".....	Lam Bros.
S. Mejía.....	(13) " " " ".....	" " " ".....	" ".....	" ".....	" ".....	S. Mejía
D. Galindo.....	(53) barriles de fruta.....	" " " ".....	" ".....	Panamá.....	Colón.....	D. Galindo
Lee Sang Bros.....	(10) sacos de cocos.....	(5500) libras.....	" 25.00	Colón.....	Panamá.....	Lee Sang Bros.
D. Bazán.....	(100) cajas de jabón.....	(6000) " ".....	" 300.00	" ".....	" ".....	N. Nacional
W. A. Lideel.....	(11) sacos de cocos.....	(1540) " ".....	" ".....	" ".....	" ".....	Liddell
Ah Piao.....	(20) " " " ".....	" " " ".....	" ".....	" ".....	" ".....	See King
Galindo y Co.....	(15) " " " ".....	(2550) libras.....	" 37.00	" ".....	" ".....	Pablo González
D. Tinoco.....	(12) " " " ".....	(2000) " ".....	" 24.00	" ".....	Gamboa.....	D. Tinoco
Fidanque Henríquez.....	(10) barriles de ron.....	" " " ".....	" ".....	" ".....	Panamá.....	F. Henríquez
James Thomas.....	(12) jaules gallinas.....	(1700) libras.....	" 250.00	Panamá.....	Colón.....	J. Thomas
Ah Piao.....	(55) sacos de cocos.....	" " " ".....	" 155.00	Colón.....	Panamá.....	See King
Ramón Villareal.....	(10) " " " ".....	" " " ".....	" ".....	" ".....	" ".....	R. Villareal
R. Fuellebois.....	(25) " " " ".....	(2300) libras.....	" 45.00	" ".....	" ".....	N. González
J. Santamaría.....	(14) jaules gallinas.....	" " " ".....	" ".....	Panamá.....	Colón.....	J. Santamaría
Galindo y Co.....	(75) sacos de cocos.....	(1110) libras.....	" 88.00	Colón.....	Panamá.....	Yuen King
D. Bazán.....	(13) cajas de jabón.....	" " " ".....	" ".....	" ".....	" ".....	F. Conte
S. Mejía.....	(28) sacos de cocos.....	" " " ".....	" ".....	" ".....	" ".....	S. Mejía
Ah Piao.....	(95) " " " ".....	(1500) libras.....	" 150.00	" ".....	" ".....	See King
D. Tinoco.....	(50) " " " ".....	" " " ".....	" ".....	" ".....	" ".....	J. García
M. Aguilar.....	(21) " " " ".....	" " " ".....	" ".....	" ".....	Gamboa.....	M. Aguilar
D. Tinoco.....	(10) " " " ".....	" " " ".....	" ".....	" ".....	" ".....	D. Tinoco
R. Fuellebois.....	(30) " " " ".....	" " " ".....	" ".....	" ".....	Panamá.....	R. Fuellebois

Colón, Junio 22 de 1921.

El Gobernador de la Provincia de Colón,

R. S. ARCIA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

Se avisa al público que Benjamín Montaña ha comprado a Enrique Crosti la parte que le corresponde a éste en los dos establecimientos de Sombriería situados en esta ciudad, que venían siendo de propiedad de ambos.

3 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República.

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca en este Despacho a SIMÓN CARRONI PARON, vecino del Perú, según se dice, para que dentro del término de treinta días, se presente a ser oído en el sumario que se le instruye por el delito de estafa; bien entendido que si así lo quiere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

No se da la filiación por ignorarse.

Recurdase a las autoridades del orden administrativo y judicial y a los papeles en general, con las excepciones de la ley, el deber en que están de denunciar el lugar donde se encuentre el sindicado, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno, y un ejemplar en copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSEA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera se encuentra depositada una potraca negra-sucia como de dos (2) a tres (3) años de edad, sin marca alguna que viene pastando hace más de un año en los llanos de «El Iobo», sin dueño conocido, denunciada como bien mostreno por el mencionado señor Aguilera.

Por lo tanto se emplaza a los dueños o interesados del citado animal para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos ante este Despacho como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a Panamá para su publicación por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 12 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VELEZ.

El Secretario,

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—7.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena Jaén se encuentra depositado un caballo colorado desteñido, careto, de dos años de edad y marcado a fuego en la pierna izquierda con una Y volteada. Este animal se encuentra vagando por el lugar denominado «Calle Larga» de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo y sus concordantes, se fija este edicto en la Alcaldía Municipal, en los lugares más concurridos de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días hábiles para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 18 de Junio de 1921.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

Roberto Ruiz.

30 vs.—6

AVISO DE REMATE

Desde la fecha de la publicación del presente aviso se determina un plazo de treinta días para rematar por vía del Municipio de este Distrito, los bienes de sucesión de Juan Malpherson (a) don Juan, (q. e. p. d.).

Cualquiera que crea tener derecho a reclamo, puede hacerlo dentro de la fecha indicada.

Vencido el término legal, se principiará el remate a las 4 p. m. de dicho día con la base que para cada existencia determine la lista, y con las pujas y repujas de los proponentes.

San Miguel, 4 de julio de 1921

El Secretario del Concejo,

Francisco Torres R.

30 vs.—10

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de Mallas para portales, Enseres eléctricos y Ascensores de servicio a mano, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. Malla para portales; Grupo número 2. Enseres eléctricos; y Grupo número 3. Ascensores de servicio a mano. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse separadamente por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo en forma legal.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento,

MÁNUEL QUINTERO V.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece buey, de color rosco, rebalquillo por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 25 y otro 5.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los llanos del jaguito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera; y para que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintiuno.

Antón, Junio 9 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VELEZ.

El Secretario,

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—28

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Delgado, vecino del Corregimiento de El Coquí, en jurisdicción de este Distrito, se

encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es de color blanco y sin marca de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado como bien mostreno por el expresado señor Delgado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicada por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—16

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Castro, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, regular tamaño, sin marca de sangre, y herrada a fuego así Y en la parte superior de la púlpula izquierda, animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando hacen diez meses, por los alrededores de esta Población sin reconocerse dueño alguno. Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Junio 7 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

30 vs.—16

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1921.

M. ALMANZA CABAÑERO,
Archivero Nacional

Imprenta Nacional.—Reg. No 865